

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

PARTIDA : MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	INGRESOS	4.890.207.177		4.890.207.177
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	496.332		496.332
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	227.085		227.085
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	54.267.015		54.267.015
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	54.632.872		54.632.872
09	APORTE FISCAL	3.848.625.544		3.848.625.544
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	416.240		416.240
12	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	2.505.957		2.505.957
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	929.035.992		929.035.992
15	SALDO INICIAL DE CAJA	140		140
	GASTOS	4.890.207.177		4.890.207.177
21	GASTOS EN PERSONAL	307.348.292		307.348.292
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	86.883.370		86.883.370
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	30		30
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.180.978		13.180.978
25	INTEGROS AL FISCO	2.313.745		2.313.745
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	46.877.274		46.877.274
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	3.675.536.856		3.675.536.856
32	PRÉSTAMOS	70		70
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	758.066.232		758.066.232
34	SERVICIO DE LA DEUDA	140		140
35	SALDO FINAL DE CAJA	190		190

Glosas:

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal:
- No registrará para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.
- El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 196 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Obras Públicas.
- Al personal contratado a honorarios con cargo al Subtítulo 21 de esta Partida podrá otorgársele la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.
- La Subsecretaría de Obras Públicas deberá remitir un informe, durante el mes de diciembre de cada año, a las comisiones de Obras Públicas del Senado y de la Cámara de Diputados, acerca de las labores efectuadas por los funcionarios indicados en el inciso precedente, con especificación de la labor realizada, horas trabajadas, materia abordada y asistencia.

- 02 Aquellos decretos y resoluciones dictados por los órganos y servicios del Ministerio, que aprueben o sancionen actos administrativos tales como convenios, manuales, estudios, instructivos u otros de similar naturaleza, se entenderán acompañados por éstos, de forma que serán parte de éste para todos los efectos legales y contractuales. No obstante, para los efectos de la publicación de los actos a que se refiere esta glosa en el diario oficial, bastará con la publicación de los respectivos decretos y resoluciones, junto con un extracto de los documentos aprobados.
- 03 Las licitaciones para la contratación de consultorías, asesorías, estudios y ejecución de obras públicas, que realice el Ministerio de Obras Públicas, por sí o por mandato, durante el año 2024, podrán desarrollarse a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, creado por el artículo 19 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, cuando las bases del concurso, o la respectiva autorización de trato directo, así lo establezcan. En tal caso, todas las etapas que compongan aquellos procesos de contratación, desde la publicación hasta la adjudicación, deberán desarrollarse íntegramente a través del Sistema de Información antes citado, salvo que concurra alguna de las hipótesis del artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886. Dichas bases o trato directo, formulados de acuerdo a la normativa vigente, regularán los requisitos y formalidades para llevar a cabo los procesos concursales respectivos a través del Sistema de Información señalado. Con todo, la presente autorización no alterará en otros aspectos lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 48, de 1994, que "Aprueba el Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría" y por el Decreto Supremo N° 75, de 2004, que "Aprueba el Reglamento para Contratos de Obras Públicas"; ambos del Ministerio de Obras Públicas o de los actos que los modifiquen o reemplacen.
- 04 En los edificios de uso público y demás que determine la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones cuya construcción, reparación o conservación sea ejecutada por el Ministerio de Obras Públicas, la inspección técnica de obras, en caso de no contar el pertinente proyecto con un profesional considerado para tales efectos, podrá excepcionalmente seguir siendo desarrollada por los inspectores fiscales a que se refiere su normativa sectorial, los que no estarán afectos a la incompatibilidad establecida en el número 4 del artículo 5 de la ley N° 20.703, ni requerirán estar inscritos en el Registro de Inspectores Técnicos de Obras que la aludida ley establece.
- 05 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad y difusión: \$832.721 miles.
- 06 Asociada al subtítulo 29 ítem 03 y 05, Vehículos y Maquinaria y Equipos. Previa a la ejecución del gasto, el ministerio informará mediante oficio a la DIPRES, acerca del listado de vehículos y maquinarias por servicio, indicando antigüedad, patente y estado, listado que constituirá el universo sobre el cual se aplicarán futuras renovaciones. Las solicitudes de renovaciones deberán acompañar en cada caso la evaluación señalada en el oficio circular N°33 de la DIPRES.
- 07 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre, de los estudios e investigaciones del Subtítulo 22, tanto proyectadas, adjudicadas o declaradas desiertas y contratos suscritos.
- Los estudios e investigaciones que se realicen deberán estar disponibles en el sitio web del Ministerio de Obras Públicas y enviarse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. La referida publicación deberá efectuarse en un lugar destacado en el sitio web respectivo permanentemente a disposición del público y actualizada. La omisión de la publicación en la forma señalada o la falta de actualización podrá reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo primero de la ley N° 20.285.
- 08 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
- Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los gastos imputados a "Capacitación y Perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia", en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.

- 09 Trimestralmente el órgano correspondiente deberá informar a la Comisión de Recursos Hídricos de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los plazos y medidas contempladas para la regularización de Derechos de Aguas para los Comités de Agua Potable Rural, así como el estado de avance en el proceso de regularización de dichos Derechos.
- 10 Los Servicios de este Ministerio, según corresponda, informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre los volúmenes de residuos, tierra y/o escombros asociados a los certificados de destino final que deben entregarse producto de los contratos de obras financiados por el Ministerio que sean ejecutados por terceros, contratistas o subcontratistas, incluyendo aquellos generados en la ejecución de los contratos de concesiones de obras públicas. Esta información se entregará por contrato, con los respectivos certificados de destino final, debiendo los receptores estar autorizados debidamente por el Ministerio de Salud según las normas legales vigentes.
- 11 El Ministerio de Obras Públicas deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del diseño y construcción de pequeños embalses, de manera desagregada por región, detallando los plazos y metas de ejecución presupuestaria asociados a estos proyectos.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

PARTIDA : MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS	DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS	INSTITUTO NACIONAL DE HIDRÁULICA	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
	INGRESOS	31.149.881	3.506.538.396	1.282.941.077	50.330.559	2.889.865	16.357.399
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10	80	496.212	10	10	10
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	16.962	201.221	-	5.900	3.002	-
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	-	9.916.726	43.997.852	-	352.437	-
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	1.415.560	4.405.464	48.509.179	190.462	12.421	99.786
09	APORTE FISCAL	29.700.002	3.312.353.057	437.771.545	50.078.287	2.490.935	16.231.718
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	17.337	368.888	-	4.140	-	25.875
12	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	-	2.423.157	-	51.750	31.050	-
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	-	176.869.713	752.166.279	-	-	-
15	SALDO INICIAL DE CAJA	10	90	10	10	10	10
	GASTOS	31.149.881	3.506.538.396	1.282.941.077	50.330.559	2.889.865	16.357.399
21	GASTOS EN PERSONAL	20.737.783	233.531.460	17.245.000	23.010.244	2.160.873	10.662.932
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	6.222.457	70.097.439	1.635.632	3.997.255	269.732	4.660.855
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-	30	-	-	-	-
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	11.850.833	-	1.330.145	-	-
25	INTEGROS AL FISCO	639.630	1.401.001	20	171.842	24.226	77.026
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3.549.991	40.329.639	675.136	1.746.476	104.952	471.080
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	-	3.025.542.694	629.104.057	20.074.557	330.062	485.486
32	PRÉSTAMOS	-	60	-	10	-	-
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	123.785.020	634.281.212	-	-	-
34	SERVICIO DE LA DEUDA	10	90	10	10	10	10
35	SALDO FINAL DE CAJA	10	130	10	20	10	10

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL(01)

Partida : 12

Capítulo : 01

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		31.149.881
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		16.962
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.415.560
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		639.620
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		518
	99	Otros		775.422
09		APORTE FISCAL		29.700.002
	01	Libre		29.700.002
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		17.337
	03	Vehículos		9.315
	04	Mobiliario y Otros		3.209
	05	Máquinas y Equipos		2.329
	06	Equipos Informáticos		2.484
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		31.149.881
21		GASTOS EN PERSONAL	02	20.737.783
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.222.457
25		INTEGROS AL FISCO		639.630
	99	Otros Integros al Fisco		639.630
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.549.991
	03	Vehículos		252.087
	05	Máquinas y Equipos		381.597
	06	Equipos Informáticos		1.112.077
	07	Programas Informáticos		1.804.230
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos

45

02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	625
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	83.735
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	186.120
	- En el Exterior, en Miles de \$	22.140
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	56
	- Miles de \$	3.045.068
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	31
	- Miles de \$	547.318
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	61.579

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA(01,02,08)

Partida : 12

Capítulo : 02

Programa : 02

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		60.289.463
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		31.845
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		227
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		213.823
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		213.823
09		APORTE FISCAL		58.944.589
	01	Libre		58.944.589
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		19.148
	03	Vehículos		19.148
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.079.811
	02	Del Gobierno Central		1.079.811
	027	SUBDERE - Recuperación Región del Maule	09	1.079.811
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		60.289.463
21		GASTOS EN PERSONAL	03	13.817.708
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04,07	1.071.997
25		INTEGROS AL FISCO		213.833
	99	Otros Integros al Fisco		213.833
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		615.757
	03	Vehículos		160.419
	05	Máquinas y Equipos		38.232
	06	Equipos Informáticos		134.720
	07	Programas Informáticos		282.386
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05,06	44.570.138
	01	Estudios Básicos		1.143.686
	02	Proyectos		43.426.452
32		PRÉSTAMOS		10
	06	Por Anticipos a Contratistas		10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos	47
02	Para los convenios mandatos que se celebren de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, y con cargo a dichos recursos, la Dirección de Arquitectura podrá contratar personal a honorarios otorgársele la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.	
03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	392
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	80.926
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	148.327
	- En el Exterior, en Miles de \$	3.000
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	7
	- Miles de \$	252.478
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	30
	- Miles de \$	173.357
04	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	46.475
05	Con cargo a estos recursos la Dirección de Arquitectura podrá ejecutar estudios, proyectos y obras en edificios públicos, incluidas obras de Vialidad Urbana, obras complementarias, instalaciones y servicios anexos en el área de influencia de la referida iniciativa de inversión.	
06	Los inmuebles en que se realicen estudios, construcción, reparación y conservación de edificios públicos, con recursos provenientes de esta ley, no requerirán estar destinados a la Dirección de Arquitectura, bastando para su intervención la autorización del propietario o administrador, según corresponda.	
07	Incluye \$366.416 miles, destinados a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
08	La Dirección de Arquitectura informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los montos y el estado de avance del Centro Interdisciplinario de Neurociencia y la restauración de los ascensores de la comuna de Valparaíso.	
09	El Ministerio de Obras Públicas deberá informar a las comisiones de obras públicas de ambas cámaras legislativas, a los parlamentarios de la Región del Maule y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2024, sobre los proyectos a ser financiados para la Recuperación de la región del Maule. La información suministrada deberá incluir una descripción completa y detallada de cada proyecto, sus objetivos, ubicación, montos destinados, cronograma de ejecución y entidades ejecutoras. Además, deberá enviar informes trimestrales a partir del 31 de marzo de 2024 que proporcionen actualizaciones sobre el estado de avance de la ejecución de los proyectos.	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS(01,07,08,09)

Partida : 12

Capítulo : 02

Programa : 03

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		319.138.961
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		16.043
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.588
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		300.269
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		156.973
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		143.296
09		APORTE FISCAL		291.215.775
	01	Libre		291.215.775
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.140
	03	Vehículos		4.140
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		27.600.126
	02	Del Gobierno Central		27.600.126
	027	SUBDERE - Recuperación Región del Maule	10	16.359.088
	300	De Programa de Infraestructura para el Buen Vivir		11.241.038
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		319.138.961
21		GASTOS EN PERSONAL	02,05	21.141.100
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.282.366
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
25		INTEGROS AL FISCO		156.983
	99	Otros Integros al Fisco		156.983
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		856.525
	02	Edificios		16.560
	03	Vehículos		297.922
	05	Máquinas y Equipos		187.770
	06	Equipos Informáticos		144.766
	07	Programas Informáticos		209.507
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	04,06	295.701.947
	01	Estudios Básicos		3.955.728
	02	Proyectos		291.746.219
32		PRÉSTAMOS		10
	06	Por Anticipos a Contratistas		10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10

	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos		84
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		610
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		117.298
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		873.079
	- En el Exterior, en Miles de \$		5.000
	d) Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		23
	- Miles de \$		1.207.360
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		31
	- Miles de \$		301.529
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
	- Miles de \$		35.184
04	El Programa de Defensas Fluviales podrá incorporar, entre otras soluciones técnicas, aquellas relativas a forestación de riberas y de cauces.		
05	Con cargo a estos recursos, si los trabajadores, por la naturaleza de sus funciones, deben pernoctar en campamentos, carromatos, containers habitacionales o similares, tendrán derecho a percibir por este concepto, un "viático de campamento móvil", equivalente a un 70% del viático completo que les habría correspondido si se les aplicara el que establece el artículo 4° del DFL N° 262 de 1977, del Ministerio de Hacienda.		
06	Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de lo siguiente:		
	i) De las superficies forestadas y las hectáreas y obras protegidas, así como del manejo integrado de cuencas. De igual manera, se deberá informar la lista completa de soluciones técnicas financiadas, indicando el monto aprobado.		
	ii) El avance del Programa de rehabilitación de embalses menores, tranques y canales.		
	iii) Sobre los diseños y obras de riego proyectadas y en ejecución y su impacto y niveles de eficiencia. Esta información se enviará también a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados.		
07	La Dirección de Obras Hidráulicas informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los montos y estados de avances en la construcción o conservación de los embalses de Catemu, Aromos, Chacrillas, La Chupalla y otros, de la región de Valparaíso. Asimismo, informará sobre los estudios y obras de conservación que se realicen respecto de obras de regadío.		
08	El Ministerio de Obras Públicas informará semestralmente a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación del Senado, y la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía, de la Cámara de Diputadas y Diputados, sobre iniciativas de reuso llevadas adelante por el Ministerio, así como la implementación de la ley 21.075 y las edificaciones en que sistemas de reutilización de aguas grises está siendo exigido según la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.		

- 09 La Dirección de Obras Hidráulicas informará trimestralmente sobre los acuerdos adoptados entre los diversos actores en la Mesa Hidrica Aconcagua, así como las medidas implementadas en el marco del Plan de Obras Aconcagua.
- 10 El Ministerio de Obras Públicas deberá informar a las comisiones de obras públicas de ambas cámaras legislativas, a los parlamentarios de la Región del Maule y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2024, sobre los proyectos a ser financiados para la Recuperación de la Región del Maule. La información suministrada deberá incluir una descripción completa y detallada de cada proyecto, sus objetivos, ubicación, montos destinados, cronograma de ejecución y entidades ejecutoras. Además, deberá enviar informes trimestrales a partir del 31 de marzo de 2024 que proporcionen actualizaciones sobre el estado de avance de la ejecución de los proyectos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE VIALIDAD(01,06)

Partida : 12

Capítulo : 02

Programa : 04

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.118.076.316
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		124.200
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		9.912.876
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.119.333
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		595.382
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.523.951
09		APORTE FISCAL		1.716.035.402
	01	Libre		1.716.035.402
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		2.423.157
	06	Por Anticipos a Contratistas		2.423.157
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		386.461.328
	02	Del Gobierno Central		386.461.328
	027	SUBDERE - Recuperación Región del Maule	07	127.673.162
	300	De Programa de Infraestructura para el Buen Vivir	08	258.788.166
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		2.118.076.316
21		GASTOS EN PERSONAL	02,04	94.733.481
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.714.436
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.212.426
	01	Al Sector Privado		1.212.426
	001	Compensación Tránsito con Sobrepeso		1.212.426
25		INTEGROS AL FISCO		595.392
	99	Otros Integros al Fisco		595.392
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.135.861
	06	Equipos Informáticos		695.414
	07	Programas Informáticos		440.447
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05	2.012.684.680
	01	Estudios Básicos		7.158.829
	02	Proyectos		2.005.525.851
32		PRÉSTAMOS		10
	06	Por Anticipos a Contratistas		10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10

	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos		180
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		3.138
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		755.435
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		4.573.609
	- En el Exterior, en Miles de \$		6.000
	d) Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		39
	- Miles de \$		2.090.989
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		90
	- Miles de \$		964.372
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
	- Miles de \$		123.007
04	Con cargo a estos recursos, si los trabajadores, por la naturaleza de sus funciones, deben pernoctar en campamentos, carromatos, containers habitacionales o similares, tendrán derecho a percibir por este concepto, un "viático de campamento móvil", equivalente a un 70% del viático completo que les habría correspondido si se les aplicara el que establece el artículo 4° del DFL N° 262 de 1977, del Ministerio de Hacienda.		
05	Con cargo a estos recursos se podrán financiar proyectos de inversión en construcción, habilitación, mejoramiento y conservación de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N°19.253 (Ley Indígena), entendiéndose especialmente los comprendidos en el Título I, párrafo cuarto; Título II, párrafo segundo del Título denominado "Del Desarrollo Indígena" y los que sirvan de acceso a comunidades indígenas. La Dirección de Vialidad podrá, mediante mandato al Cuerpo Militar del Trabajo, ya sea por contrato de obra pública o compra de servicio, realizar proyectos de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos vecinales públicos o privados de uso público, previo compromiso formal de la transferencia de la faja respectiva de estos últimos, incluyendo mejoramiento de huellas en sectores limítrofes para facilitar el control de Carabineros y fitosanitario. Asimismo, la Dirección de Vialidad, atendida la categoría de camino abierto al uso público, podrá desarrollar iniciativas de inversión en caminos de la Ex-Cora, o vecinales, Enami y pequeña minería, caletas pesqueras y aeródromos. Con cargo a estos recursos la Dirección de Vialidad podrá ejecutar obras de construcción, mejoramiento y conservación en aquellas zonas urbanas que sean imprescindibles para conectar o dar continuidad al camino público. Cada semestre, la Dirección de Vialidad deberá informar sobre las solicitudes de habilitación o construcción de cualquier tipo de corredor biológico o paso de fauna en las etapas de diseño de obras viales, realizadas por municipios, secretarías regionales ministeriales o gobiernos regionales, con el fin de evitar las muertes de distintas especies animales por atropellos, especificando ubicación y criterios técnicos y ambientales considerados para su materialización.		
06	La Dirección de Vialidad informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los montos y el estado de avance de los proyectos de vialidad en la Región de Valparaíso.		

- 07 El Ministerio de Obras Públicas deberá informar a las comisiones de Obras Públicas de ambas Cámaras legislativas, a los parlamentarios de la Región del Maule y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2024, sobre los proyectos a ser financiados para la Recuperación de la región del Maule. La información suministrada deberá incluir una descripción completa y detallada de cada proyecto, sus objetivos, ubicación, montos destinados, cronograma de ejecución y entidades ejecutoras. Además, deberá enviar informes trimestrales a partir del 31 de marzo de 2024 que proporcionen actualizaciones sobre el estado de avance de la ejecución de los proyectos.
- 08 Semestralmente, la Dirección de Vialidad informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el porcentaje de recursos destinados, segregados por regiones, para la construcción, mejoramiento o conservación de los puentes ubicados en zonas urbanas o rurales que permitan conectar o dar continuidad a los caminos públicos, o en su caso, los avances en la ejecución de los mismos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS(01,02,05,07)

Partida : 12

Capítulo : 02

Programa : 06

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		143.997.847
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10.086
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		125.805
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		125.805
09		APORTE FISCAL		135.507.004
	01	Libre		135.507.004
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.175
	03	Vehículos		5.175
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		8.349.757
	02	Del Gobierno Central		8.349.757
	027	SUBDERE - Recuperación Región del Maule	08	2.699.556
	300	De Programa de Infraestructura para el Buen Vivir		5.650.201
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		143.997.847
21		GASTOS EN PERSONAL	03	10.831.398
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	770.181
25		INTEGROS AL FISCO		125.815
	99	Otros Integros al Fisco		125.815
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.152.528
	03	Vehículos		2.918.959
	05	Máquinas y Equipos		188.226
	06	Equipos Informáticos		84.462
	07	Programas Informáticos		258.823
	99	Otros Activos no Financieros		1.702.058
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	06	127.117.895
	01	Estudios Básicos		3.606.593
	02	Proyectos		123.511.302
32		PRÉSTAMOS		10
	06	Por Anticipos a Contratistas		10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos	30
02	En tanto no se concrete una solución de administración de la infraestructura costera o de conectividad y sus servicios anexos, que haya construido o construya esta Dirección, la administración o explotación de éstos podrá ser efectuada mediante contratos o convenios con terceros, pudiendo convenir al efecto los cargos o tarifas que dichas Entidades podrán cobrar por el uso de la infraestructura. La Dirección podrá asumir los servicios señalados en forma directa o mediante un trato directo suscrito con la Empresa Portuaria Estatal de la región respectiva. Dichos contratos o convenios podrán ser convenidos hasta por un plazo de 3 años.	
03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	312
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	56.785
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	288.553
	- En el Exterior, en Miles de \$	3.000
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	6
	- Miles de \$	178.091
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	23
	- Miles de \$	152.363
04	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$	49.053
05	Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los contratos celebrados para la administración y explotación, la Entidad adjudicataria, el plazo de la concesión y el costo asociado a su uso que la Entidad estará autorizada a cobrar. Asimismo, informará a la Comisión de Obras Públicas del Senado, de las gestiones realizadas para concretar una solución a la administración de la infraestructura costera o de conectividad y sus servicios anexos.	
06	Semestralmente la Dirección informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de la realización, con cargo a estos recursos, de estudios, diseño o ejecución de obras de caletas de pescadores artesanales, con datos desagregados por región y comuna. Adicionalmente, se informará semestralmente a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputadas y Diputados del avance del estudio de prefactibilidad técnica de las obras a desarrollarse en la caleta de pescadores "Barranco Amarillo" de la región de Magallanes. La información deberá incluir el estudio de batimetría y vientos, correspondiente.	
07	La Dirección de Obras Portuarias informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los montos y el estado de avance de la construcción de obras portuarias, tales como paseos costeros y caletas en el archipiélago Juan Fernández e Isla de Rapa Nui, y demás construcciones en la región de Valparaíso.	
08	El Ministerio de Obras Públicas deberá informar a las comisiones de obras públicas de ambas cámaras legislativas, a los parlamentarios de la Región del Maule y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2024, sobre los proyectos a ser financiados para la Recuperación de la región del Maule. La información suministrada deberá incluir una descripción completa y detallada de cada proyecto, sus objetivos, ubicación, montos destinados, cronograma de ejecución y entidades ejecutoras. Además, deberá enviar informes trimestrales a partir del 31 de marzo de 2024 que proporcionen actualizaciones sobre el estado de avance de la ejecución de los proyectos.	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS(01,04)

Partida : 12

Capítulo : 02

Programa : 07

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		146.626.887
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		7.452
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.035
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		256.712
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		67.286
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		34.155
	99	Otros		155.271
09		APORTE FISCAL		135.417.483
	01	Libre		135.417.483
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.914
	03	Vehículos		10.350
	04	Mobiliario y Otros		518
	05	Máquinas y Equipos		518
	06	Equipos Informáticos		528
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		10.932.271
	02	Del Gobierno Central		10.932.271
	027	SUBDERE - Recuperación Región del Maule	05	10.488.485
	300	De Programa de Infraestructura para el Buen Vivir		443.786
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		146.626.887
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.048.004
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	518.371
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
25		INTEGROS AL FISCO		67.296
	99	Otros Integros al Fisco		67.296
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		251.537
	03	Vehículos		75.298
	06	Equipos Informáticos		77.731
	07	Programas Informáticos		98.508
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		137.741.639
	01	Estudios Básicos		478.442
	02	Proyectos		137.263.197
32		PRÉSTAMOS		10

	06	Por Anticipos a Contratistas		10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos		26
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		225
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		84.183
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		214.136
	- En el Exterior, en Miles de \$		3.000
	d) Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		3
	- Miles de \$		125.653
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		18
	- Miles de \$		125.652
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
	- Miles de \$		20.213
04	La Dirección de Aeropuertos informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los montos y el estado de avance las obras de conservación y reposición del Aeropuerto Mataverí de la Isla de Rapa Nui, Aeródromo Robinson Crusoe del archipiélago Juan Fernández y estudios de prefactibilidad para la ampliación y mejoramiento del Aeródromo de Viña del Mar.		
05	El Ministerio de Obras Públicas deberá informar a las comisiones de obras públicas de ambas cámaras legislativas, a los parlamentarios de la Región del Maule y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2024, sobre los proyectos a ser financiados para la Recuperación de la región del Maule. La información suministrada deberá incluir una descripción completa y detallada de cada proyecto, sus objetivos, ubicación, montos destinados, cronograma de ejecución y entidades ejecutoras. Además, deberá enviar informes trimestrales a partir del 31 de marzo de 2024 que proporcionen actualizaciones sobre el estado de avance de la ejecución de los proyectos.		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS(01)

Partida : 12

Capítulo : 02

Programa : 09

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		80.677.800
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5
	02	Del Gobierno Central		5
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		5
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		97.633
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		97.633
09		APORTE FISCAL		80.573.946
	01	Libre		80.573.946
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.211
	03	Vehículos		5.175
	04	Mobiliario y Otros		518
	06	Equipos Informáticos		518
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5
		GASTOS		80.677.800
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.613.806
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	928.645
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		703.957
	01	Al Sector Privado		100.898
	500	Instituto de la Construcción		100.898
	07	A Organismos Internacionales		603.059
	701	Banco Interamericano de Desarrollo	05	603.059
25		INTEGROS AL FISCO		97.638
	99	Otros Integros al Fisco		97.638
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		333.724
	03	Vehículos		45.834
	05	Máquinas y Equipos		6.203
	06	Equipos Informáticos		63.757
	07	Programas Informáticos		217.930
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		71.000.020
	03	A Otras Entidades Públicas		71.000.020
	009	Fondo para el Desarrollo y Productividad de la Macrozona Norte	06	10
	010	Fondo de Infraestructura para el Desarrollo	07	71.000.010
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5
	07	Deuda Flotante		5
35		SALDO FINAL DE CAJA		5

Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	216
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	11.188
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	40.957
	- En el Exterior, en Miles de \$	3.000
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	17
	- Miles de \$	566.768
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	14
	- Miles de \$	170.276
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	11.780
04	Incluye \$403.415 miles, destinados a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
05	Estos recursos están destinados al desarrollo de una asesoría, por parte del Banco Interamericano del Desarrollo, relacionada con la implementación del Plan de Cambio Climático.	
06	Se podrá incrementar esta asignación con recursos destinados a un Fondo Trienal para el período 2024-2026 el cual tendrá como objetivo el apalancamiento de proyectos de inversión en infraestructura productiva en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo, que no sean abordables en su integridad por los respectivos gobiernos regionales. Los proyectos de inversión que se seleccionen deberán contar con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Mediante resolución de la Dirección de Presupuestos publicada antes del 31 de enero de 2024, se establecerán los procedimientos, mecanismos y otros requerimientos para acceder a los recursos de este fondo. Estos recursos se podrán asignar a entidades públicas y organismos del Gobierno Central.	
07	Se podrán asignar recursos a organismos del sector público, pudiendo incluir gastos de personal, y bienes y servicios de consumo. Tratándose de instituciones incluidas en la presente ley, estos recursos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la rendición de fondos a la Contraloría General de la República. Asimismo, con cargo a estos recursos se podrá efectuar el devengo de las transferencias realizadas en años anteriores a los ejecutores del programa.	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

FISCALÍA MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS(01)

Partida : 12

Capítulo : 02

Programa : 10

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.271.310
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2
	02	Del Gobierno Central		2
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		2
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		955
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2
09		APORTE FISCAL		4.270.349
	01	Libre		4.270.349
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2
		GASTOS		4.271.310
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.967.625
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	232.220
25		INTEGROS AL FISCO		4
	99	Otros Integros al Fisco		4
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		71.457
	03	Vehículos		27.114
	05	Máquinas y Equipos		4.130
	06	Equipos Informáticos		30.790
	07	Programas Informáticos		9.423
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2
	07	Deuda Flotante		2
35		SALDO FINAL DE CAJA		2

Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	112
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	11.046
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	15.516
	- En el Exterior, en Miles de \$	1.000
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	77.362
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	21
	- Miles de \$	152.280

03

Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio
Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$

7.393

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO(01,05)

Partida : 12

Capítulo : 02

Programa : 11

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.523.692
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.233
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		56.623
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		18.981
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		449
	99	Otros		37.193
09		APORTE FISCAL		8.297.819
	01	Libre		8.297.819
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.967
	03	Vehículos		1.967
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		165.030
	02	Del Gobierno Central		165.030
	027	SUBDERE - Recuperación Región del Maule	06	165.030
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		8.523.692
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.170.859
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	558.209
25		INTEGROS AL FISCO		18.991
	99	Otros Integros al Fisco		18.991
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		554.871
	03	Vehículos		91.668
	05	Máquinas y Equipos		19.913
	06	Equipos Informáticos		123.092
	07	Programas Informáticos		320.198
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		1.220.742
	01	Estudios Básicos		1.220.742
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos

02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	157
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	63.417
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	51.728
	- En el Exterior, en Miles de \$	3.000
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	5
	- Miles de \$	177.270
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	23
	- Miles de \$	185.046
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	14.044
04	Incluye \$285.686, destinados a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
05	Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los estudios, programas y otros que se realicen por efectos del cambio climático, cuando corresponda.	
06	El Ministerio de Obras Públicas deberá informar a las comisiones de obras públicas de ambas cámaras legislativas, a los parlamentarios de la Región del Maule y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2024, sobre los proyectos a ser financiados para la Recuperación de la región del Maule. La información suministrada deberá incluir una descripción completa y detallada de cada proyecto, sus objetivos, ubicación, montos destinados, cronograma de ejecución y entidades ejecutoras. Además, deberá enviar informes trimestrales a partir del 31 de marzo de 2024 que proporcionen actualizaciones sobre el estado de avance de la ejecución de los proyectos.	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES(01,08,09,10)

Partida : 12

Capítulo : 02

Programa : 12

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		340.466.821
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		167.989
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		57.761
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		110.228
09		APORTE FISCAL		260.726.583
	01	Libre		260.726.583
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.728
	03	Vehículos		6.728
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		79.565.501
	02	Del Gobierno Central		79.565.501
	027	SUBDERE - Recuperación Región del Maule	11	12.031.550
	300	De Programa de Infraestructura para el Buen Vivir		67.533.951
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		340.466.821
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.780.555
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.361.269
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.934.450
	01	Al Sector Privado		50.363
	202	Consejos Consultivos Nacional y Regional		50.353
	400	Aplicación Leyes N°20.998 y 21.435	04	10
	03	A Otras Entidades Públicas		9.884.087
	202	Consejo Consultivo Nacional y Regional		10
	400	Aplicación Leyes N°20.998 y 21.435	05	9.884.077
25		INTEGROS AL FISCO		57.771
	99	Otros Integros al Fisco		57.771
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		636.104
	02	Edificios		16.560
	03	Vehículos		114.585
	05	Máquinas y Equipos		49.128
	06	Equipos Informáticos		139.770
	07	Programas Informáticos		316.061
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	06,07	315.696.642
	01	Estudios Básicos		14.435.564
	02	Proyectos		301.261.078

32		PRÉSTAMOS		10
	06	Por Anticipos a Contratistas		10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos		60
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		345
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		32.846
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		530.899
	- En el Exterior, en Miles de \$		3.000
	d) Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		2
	- Miles de \$		111.185
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		6
	- Miles de \$		63.532
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
	- Miles de \$		29.291
04	Con cargo a estos recursos se podrá financiar, en los sistemas de Agua Potable Rural, entre otros, capacitación de dirigentes y trabajadores; asesorías continuas de comités y cooperativas; regularización de obras y derechos de agua y gastos asociados al administrador temporal. Previo a la ejecución del gasto, mediante una o más resoluciones exentas del jefe de servicio, visadas por la Dirección de Presupuestos, se distribuirán estos recursos en las acciones que se financien, y por el mismo mecanismo podrá modificarse dicha distribución en el transcurso del año. En cada instancia se informará además las coberturas esperadas de beneficiarios a nivel regional y nacional. Para la ejecución de estos recursos se podrá efectuar convenios con instituciones privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de Presupuestos		
05	Con cargo a estos recursos se podrá financiar, en los sistemas de Agua Potable Rural, entre otros, capacitación de dirigentes y trabajadores; asesorías continuas de comités y cooperativas; regularización de obras y derechos de agua y gastos asociados al administrador temporal. Previo a la ejecución del gasto, mediante una o más resoluciones exentas del jefe de servicio, visadas por la Dirección de Presupuestos, se distribuirán estos recursos en las acciones que se financien, y por el mismo mecanismo podrá modificarse dicha distribución en el transcurso del año. En cada instancia se informará además las coberturas esperadas de beneficiarios a nivel regional y nacional. Para su ejecución se podrá efectuar convenios con instituciones públicas, incluidas o no en esta ley. Tratándose de instituciones incluidas en esta ley, los recursos transferidos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de efectuar las rendiciones señaladas en la normativa vigente.		

- 06 Los terrenos donde estén ubicadas las captaciones de agua y los estanques de regulación de los sistemas de Agua Potable Rural (APR) serán considerados de interés público.
Para realizar la construcción de captaciones de agua de los sistemas no se requerirá tener perfeccionado el dominio del terreno (inmueble) respectivo por parte del Comité. Asimismo, para la etapa de construcción de sistemas se deberá haber iniciado los trámites de expropiación del terreno o bien estar en posesión de un permiso notarial de donación o bien el compromiso de compraventa de los dueños del terreno con una vigencia de al menos 5 años.
- 07 En el marco de la implementación de la ley N° 20.998, que regula los Servicios Sanitarios Rurales, y su Reglamento, la etapa previa de evaluación, referida a los estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño, de las nuevas iniciativas de los proyectos de Servicios Sanitarios Rurales, identificadas durante el año 2024, se llevará a cabo en virtud de un procedimiento simplificado de evaluación técnica económica, cuyos criterios y mecanismo se establecerán en un oficio dictado conjuntamente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Dirección de Presupuestos, el que deberá dictarse a más tardar el 31 de enero de 2024.
Sin perjuicio de lo anterior, las nuevas iniciativas de proyectos de Servicios Sanitarios Rurales, que sean presentadas al Sistema Nacional de Inversiones, asociadas al proceso presupuestario 2025, deberán regirse por el instructivo de Agua Potable Rural y el de Aguas Servidas Rurales, los que serán publicados a más tardar el 31 de diciembre del año 2023 y el 30 de junio 2024, respectivamente.
- 08 Semestralmente, se informará a la Comisión de Recursos Hídricos de la Cámara de Diputados, a las Comisiones de Obras Públicas y de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el estado de avance del proceso de implementación de la ley N° 20.998, que regula los Servicios Sanitarios Rurales, y su reglamento.
- 09 La Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los estudios y el estado de avance de los proyectos de mejoramiento de los sistemas APR y SSR de la región de Valparaíso.
- 10 La Subdirección de Agua Potable rural informará trimestralmente a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación, y la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía, de la Cámara de Diputadas y Diputados, y el Senado, respectivamente, las asesorías y capacitaciones brindadas a los Servicios Sanitarios Rurales por región y provincia, en virtud de la ley 20.998 y la ley 21.520.
- 11 El Ministerio de Obras Públicas deberá informar a las comisiones de obras públicas de ambas cámaras legislativas, a los parlamentarios de la Región del Maule y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2024, sobre los proyectos a ser financiados para la Recuperación de la región del Maule. La información suministrada deberá incluir una descripción completa y detallada de cada proyecto, sus objetivos, ubicación, montos destinados, cronograma de ejecución y entidades ejecutoras. Además, deberá enviar informes trimestrales a partir del 31 de marzo de 2024 que proporcionen actualizaciones sobre el estado de avance de la ejecución de los proyectos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS(01)

Partida : 12

Capítulo : 02

Programa : 13

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.813.142
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3
	02	Del Gobierno Central		3
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		3
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		8.407
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		67.275
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		67.275
09		APORTE FISCAL		10.737.454
	01	Libre		10.737.454
15		SALDO INICIAL DE CAJA		3
		GASTOS		10.813.142
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.076.828
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	446.037
25		INTEGROS AL FISCO		67.278
	99	Otros Integros al Fisco		67.278
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		222.993
	05	Máquinas y Equipos		23.737
	06	Equipos Informáticos		55.081
	07	Programas Informáticos		144.175
34		SERVICIO DE LA DEUDA		3
	07	Deuda Flotante		3
35		SALDO FINAL DE CAJA		3

Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos	15
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	353
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	118.830
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	30.147
	- En el Exterior, en Miles de \$	1.000
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	1
	- Miles de \$	47.400
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	24
	- Miles de \$	176.320

03

Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio
Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$

11.759

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

INFRAESTRUCTURA PARA EL BUEN VIVIR(05,06)

Partida : 12

Capítulo : 02

Programa : 14

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		397.099.127
		APORTE FISCAL		397.099.117
	01	Libre		397.099.117
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		397.099.127
21		GASTOS EN PERSONAL	01	436.869
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		22.004
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	07	396.640.234
	02	Al Gobierno Central	02	343.855.234
	203	A Dirección de Obras Hidráulicas		11.241.038
	204	A Dirección de Vialidad	09	258.788.166
	206	A Dirección de Obras Portuarias		5.650.201
	207	A Dirección de Aeropuertos		641.878
	212	A Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales	03	67.533.951
	03	A Otras Entidades Públicas		52.785.000
	001	A Otros Ejecutores	04,08	52.785.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas:

01 Incluye:
a) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 11
- Miles de \$ 436.869

02 Los recursos incluidos en este ítem serán transferidos mediante resoluciones exentas del Director/a General de Obras Públicas.
Las obras podrán ser ejecutadas en terrenos de propiedad o bajo tuición de instituciones públicas o en territorios regidos por la Ley N° 19.253 (Ley Indígena), en especial los comprendidos en el Título II, párrafo primero "De la protección de las Tierras Indígenas" y en caminos de uso público que permitan acceder a estos desde la red vial pública de las Provincias de Arauco, Malleco, Cautín y Biobío, como asimismo aquellas pertenecientes a las Regiones de Los Ríos y Los Lagos. Lo anterior, en el ámbito de la conservación de caminos en Comunidades Indígenas, Caminos Básicos y Conservación de la Red Vial, la construcción, habilitación y conservación de Sistemas Sanitarios Rurales, y la construcción, habilitación, reparación o conservación de edificaciones y/o espacios de uso público o comunitario, así como el desarrollo de obras de arte en estos.
Los proyectos que las instituciones financien con cargo a este subtítulo podrán incorporar obras complementarias destinadas a servir necesidades culturales indígenas tales como acceso a Cementerios, sitios ceremoniales u otros necesarios para la habilitación y uso de la infraestructura.

- 03 Estos recursos podrán considerar la conservación y habilitación de servicios sanitarios rurales, incluyendo obras complementarias como fuente de electricidad alimentada mediante energías renovables no convencionales, y la incorporación de soluciones basados en la naturaleza para el tratamiento de aguas servidas.
- 04 Previo a la ejecución del gasto, mediante una o más resoluciones exentas del Director/a General de Obras Públicas, visada por la Dirección de Presupuestos, se distribuirán estos recursos entre los receptores de fondos, y por el mismo mecanismo podrá modificarse dicha distribución en el transcurso del año.
- 05 La asignación de los recursos consultados en este presupuesto deberá hacerse en coordinación con la Secretaría Técnica del Programa Buen Vivir.
- 06 La Dirección General de Obras Públicas deberá informar de manera mensual a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, por medios electrónicos y en formato procesable, sobre la ejecución de los recursos contenidos en este Programa y aquellos transferidos a todos los servicios del Ministerio de Obras Públicas y otros servicios públicos y/o privados, cualquiera sea el subtítulo en que se ejecuten por parte de terceros. La información remitida deberá hacer mención expresa a los montos provenientes del Programa y traspasados desde el Subtítulo 33 a cualquier otro Subtítulo, así como también sobre la ejecución que se realice en cualquier Subtítulo, indicando de manera detallada los montos asignados a los órganos ejecutores de los recursos y las solicitudes de recursos que estos hayan realizado. Asimismo, deberá informar sobre las acciones o iniciativas que se hayan financiado con cargo a los recursos del Programa, identificando los montos asignados a cada uno de los proyectos, y código BIP, en caso que corresponda; todo lo anterior, desagregado por región, provincia y comuna.
- 07 Cada resolución o convenio que transfiera los recursos de este Subtítulo 33 deberá ser publicada en una sección preferente de la página web del ministerio y ser enviada, en forma trimestral y por medios electrónicos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado, a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- Dichas resoluciones o convenios deberán contener la información acerca de los proyectos específicos a los que se destinarán dichos recursos.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrán contratar asesorías de apoyo en la elaboración de cartera de proyectos recomendables técnicamente, para las provincias indicadas en la glosa 02 de este programa. Para este mismo propósito, con cargo a estos recursos se podrá efectuar el devengo de las transferencias realizadas en años anteriores a los ejecutores del programa.
- 09 Cada semestre, la Dirección General de Obras Públicas deberá informar sobre las solicitudes de habilitación o construcción de cualquier tipo de corredor biológico o paso de fauna en las etapas de diseño de obras viales, realizadas por municipios, secretarías regionales ministeriales o gobiernos regionales, con el fin de evitar las muertes de distintas especies animales por atropellos, especificando ubicación y criterios técnicos y ambientales considerados para su materialización.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS - DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS(02)

Partida : 12

Capítulo : 02

Programa : 23

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		11.839.556
		APORTE FISCAL		11.839.556
		Libre		11.839.556
		GASTOS		11.839.556
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01	11.839.546
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas:

- 01** Estos recursos están destinados a financiar la administración de embalses y otros sistemas de riego, comprendiendo entre otras, tareas de operación, mantención, vigilancia, monitoreo y mediciones, destinadas a operativizar la infraestructura.
- 02** En el marco del Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego, durante el primer semestre del año 2024, la Dirección de Obras Hidráulicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, acerca del estado de situación de la transferencia de la infraestructura de Riego a los beneficiarios, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, e incluirá una proyección actualizada de los Gastos de Operación para los años siguientes, de Embalses y Obras de Riego.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS - DIRECCIÓN DE VIALIDAD(01)

Partida : 12

Capítulo : 02

Programa : 24

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		13.485.084
		APORTE FISCAL		13.485.084
		Libre		13.485.084
		GASTOS		13.485.084
21		GASTOS EN PERSONAL	02,03	8.312.815
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3.152.496
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.019.763
	05	Máquinas y Equipos		1.278.225
	07	Programas Informáticos		741.538
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas:

- 01** Estos recursos están destinados a financiar, entre otras, labores asociadas a la operación de las plazas de peaje, plazas de pesaje, estaciones de conteo continuo y de la infraestructura de túneles de la Dirección de Vialidad.
- 02** Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 370
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 660.467
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 2.019.961
- 03** Con cargo a estos recursos, si los trabajadores, por la naturaleza de sus funciones, deben pernoctar en campamentos, carromatos, containers habitacionales o similares, tendrán derecho a percibir por este concepto, un "viático de campamento móvil", equivalente a un 70% del viático completo que les habría correspondido si se les aplicara el que establece el artículo 4° del DFL N° 262 de 1977, del Ministerio de Hacienda.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONSERVACIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - DIRECCIÓN DE VIALIDAD(01,02)

Partida : 12

Capítulo : 02

Programa : 34

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		191.586.773
		APORTE FISCAL		184.900.137
	01	Libre		184.900.137
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		313.605
	03	Vehículos		169.947
	05	Máquinas y Equipos		143.658
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		6.373.031
	02	Del Gobierno Central		6.373.031
	027	SUBDERE - Recuperación Región del Maule	06	6.373.031
		GASTOS		191.586.773
21		GASTOS EN PERSONAL	03,04	34.851.304
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		39.905.046
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		27.820.413
	02	Edificios		79.695
	03	Vehículos		8.791.290
	05	Máquinas y Equipos		18.949.428
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05	89.010.000
	02	Proyectos		89.010.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas:

- 01** Este programa considera el financiamiento para la ejecución de conservaciones viales, con recursos propios de la Dirección de Vialidad.
- 02** Dotación máxima de vehículos 752
- 03** Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 1.833
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 356.714
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 6.380.464
- 04** Con cargo a estos recursos, si los trabajadores, por la naturaleza de sus funciones, deben pernoctar en campamentos, carromatos, containers habitacionales o similares, tendrán derecho a percibir por este concepto, un "viático de campamento móvil", equivalente a un 70% del viático completo que les habría correspondido si se les aplicara el que establece el artículo 4° del DFL N° 262 de 1977, del Ministerio de Hacienda.

- 05 Con cargo a estos recursos se podrán financiar proyectos de inversión de conservación de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N°19.253 (Ley Indígena), entendiéndose especialmente los comprendidos en el Título I, párrafo cuarto; Título II, párrafo segundo del Título denominado "Del Desarrollo Indígena" y los que sirvan de acceso a comunidades indígenas. La Dirección de Vialidad podrá, a través de administración directa, ya sea por contrato de obra pública o compra de servicio, realizar proyectos de conservación de huellas y caminos vecinales públicos o privados de uso público, previo compromiso formal de la transferencia de la faja respectiva de estos últimos, incluyendo mejoramiento de huellas en sectores limítrofes para facilitar el control de Carabineros y fitosanitario. Asimismo, la Dirección de Vialidad, atendida la categoría de camino abierto al uso público, podrá desarrollar iniciativas de inversión de conservación en caminos de la Ex-Cora, o vecinales, Enami y pequeña minería, caletas pesqueras y aeródromos. Con cargo a estos recursos la Dirección de Vialidad podrá ejecutar obras de conservación en aquellas zonas urbanas que sean imprescindibles para conectar o dar continuidad al camino público.
- 06 El Ministerio de Obras Públicas deberá informar a las comisiones de obras públicas de ambas cámaras legislativas, a los parlamentarios de la Región del Maule y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2024, sobre los proyectos a ser financiados para la Recuperación de la región del Maule. La información suministrada deberá incluir una descripción completa y detallada de cada proyecto, sus objetivos, ubicación, montos destinados, cronograma de ejecución y entidades ejecutoras. Además, deberá enviar informes trimestrales a partir del 31 de marzo de 2024 que proporcionen actualizaciones sobre el estado de avance de la ejecución de los proyectos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONSERVACIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS(01,02)

Partida	: 12
Capítulo	: 02
Programa	: 37

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		3.500.851
		APORTE FISCAL		3.302.759
	01	Libre		3.302.759
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		198.092
	02	Del Gobierno Central		198.092
	300	De Programa de Infraestructura para el Buen Vivir		198.092
		GASTOS		3.500.851
21		GASTOS EN PERSONAL	03	749.108
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		294.616
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		658.106
	02	Edificios		27.169
	03	Vehículos		170.034
	05	Máquinas y Equipos		451.847
	06	Equipos Informáticos		9.056
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		1.799.011
	02	Proyectos		1.799.011
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas:

- | | | |
|-----------|--|--------|
| 01 | Este programa considera el financiamiento para la ejecución de conservaciones aeroportuarias, con recursos propios de la Dirección de Aeropuertos. | |
| 02 | Dotación máxima de vehículos | 3 |
| 03 | Incluye: | |
| | a) Dotación máxima de personal | 42 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 14.076 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 87.975 |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS(01,05,07,08)

Partida : 12

Capítulo : 03

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.282.941.077
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		496.212
	02	Del Gobierno Central		496.212
	002	Convenio Mandato con MINSAL		496.202
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		43.997.852
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		48.509.179
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		48.509.169
09		APORTE FISCAL		437.771.545
	01	Libre		437.771.545
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		752.166.279
	01	Del Sector Privado		9.580.589
	001	Aporte Concesionarios para Expropiaciones		9.580.589
	02	Del Gobierno Central		742.585.690
	001	I.V.A. Concesiones Obras Públicas		617.545.788
	002	Fondo de Infraestructura		104.711.836
	005	Reintegro IVA concesiones - DGAC		16.735.424
	027	SUBDERE - Recuperación Región del Maule	09	3.592.642
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		1.282.941.077
21		GASTOS EN PERSONAL	02	17.245.000
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	1.635.632
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		675.136
	03	Vehículos		22.917
	05	Máquinas y Equipos		8.120
	06	Equipos Informáticos		59.207
	07	Programas Informáticos		584.892
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	06	629.104.057
	02	Proyectos		629.104.057
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		634.281.212
	01	Al Sector Privado		634.281.212
	027	Reintegro Crédito - I.V.A. Concesiones		634.281.212
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

35	SALDO FINAL DE CAJA	10
----	---------------------	----

Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	338
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	31.125
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	86.284
	- En el Exterior, en Miles de \$	6.000
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	36
	- Miles de \$	1.582.783
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	35
	- Miles de \$	877.181
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículos cuarto y quinto de la Ley N° 21.044	
	- N° de personas	84
	- Miles de \$	678.182
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	11.130
04	Incluye \$309.465 miles, destinados a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
05	El decreto señalado en el artículo 4° de la Ley N° 21.044 no requerirá la visación de la Dirección de Presupuestos.	
06	Las modificaciones de contratos vigentes en operación, que aprueben modificaciones de obras para resguardar la seguridad pública, tales como provisión e instalación de cámaras de seguridad, software, iluminación, seguridad para peatones y/o recuperación de sitios adyacentes que se han constituido en foco de delincuencia, entre otras de igual naturaleza, podrán ser contratadas mediante resolución de urgencia, con la sola aprobación previa de la Dirección de Presupuestos. Las obras de seguridad pública, asociadas a este programa serán informadas trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.	
07	Trimestralmente, la Dirección deberá proporcionar a la Dirección de Presupuestos y a la Quinta Subcomisión Especial de Presupuestos del Congreso Nacional información acerca de los flujos de vehículos y sus tarifas vigentes en las obras Concesionadas.	
08	La Dirección General de Concesiones de Obras Públicas informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los montos y el estado de avance del tren Región de Valparaíso - Región Metropolitana.	
09	El Ministerio de Obras Públicas deberá informar a las comisiones de obras públicas de ambas cámaras legislativas, a los parlamentarios de la Región del Maule y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2024, sobre los proyectos a ser financiados para la Recuperación de la región del Maule. La información suministrada deberá incluir una descripción completa y detallada de cada proyecto, sus objetivos, ubicación, montos destinados, cronograma de ejecución y entidades ejecutoras. Además, deberá enviar informes trimestrales a partir del 31 de marzo de 2024 que proporcionen actualizaciones sobre el estado de avance de la ejecución de los proyectos.	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS

DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS(01,02,08,09,10,11,13,14)

Partida : 12

Capítulo : 04

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		48.819.584
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.900
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		190.462
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		171.832
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		18.630
09		APORTE FISCAL		48.567.312
	01	Libre		48.567.312
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.140
	03	Vehículos		4.140
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		51.750
	10	Ingresos por Percibir		51.750
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		48.819.584
21		GASTOS EN PERSONAL	03	23.010.244
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04,05	3.236.185
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.330.145
	01	Al Sector Privado		314.303
	001	Centro de Aguas para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe		159.043
	400	Aplicación Leyes N°20.998 y N°21.435	06	155.260
	03	A Otras Entidades Públicas		1.015.842
	400	Aplicación Leyes N°20.998 y N°21.435	07	1.015.842
25		INTEGROS AL FISCO		171.842
	99	Otros Integros al Fisco		171.842
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		996.581
	02	Edificios		99.360
	03	Vehículos		22.917
	05	Máquinas y Equipos		47.310
	06	Equipos Informáticos		151.654
	07	Programas Informáticos		675.340
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	12	20.074.557
	01	Estudios Básicos		4.757.196
	02	Proyectos		15.317.361
32		PRÉSTAMOS		10

	06	Por Anticipos a Contratistas		10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos		63
02	<p>Quedan exceptuados de los trámites y requisitos establecidos en el artículo 171 del Código de Aguas, las obras públicas concesionadas por la Dirección General de Obras Públicas y por la Dirección General de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas.</p> <p>Asimismo, cualquier cambio de punto de captación de aguas que deba realizarse a consecuencia de la ejecución de una obra pública por parte de los Servicios dependientes de Obras Públicas, incluida la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, podrá ser aprobado provisionalmente por la Dirección General de Aguas, mientras se tramite la solicitud administrativa que corresponda.</p> <p>La Dirección General de Aguas dispondrá, para pronunciarse de manera fundada, de un plazo máximo de 35 días hábiles siguientes a la fecha de recepción en sus oficinas de la solicitud del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, respecto de los proyectos y obras que afecten cursos de agua menores, tales como acequias y/o canales. Se excluyen de esta excepción aquellas obras a que se refiere el artículo 294 del Código de Aguas.</p>		
03	<p>Incluye:</p> <p>a) Dotación máxima de personal 714</p> <p>b) Horas extraordinarias año</p> <p>- Miles de \$ 61.496</p> <p>c) Autorización máxima para gastos en viáticos</p> <p>- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 595.481</p> <p>- En el Exterior, en Miles de \$ 5.000</p> <p>d) Convenios con personas naturales</p> <p>- N° de Personas 39</p> <p>- Miles de \$ 1.002.560</p> <p>e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:</p> <p>- N° de personas 35</p> <p>- Miles de \$ 355.190</p>		
04	<p>Incluye:</p> <p>Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia</p> <p>- Miles de \$ 26.166</p>		
05	Incluye \$1.335.150 miles, destinados a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.		
06	<p>Incluye:</p> <p>- \$155.250 miles de acuerdo a lo establecido en Art.293 ter.</p> <p>- \$10 miles para un Programa de Constitución, Registro, Fortalecimiento y Supervigilancia de Organizaciones de Usuarios, los que incluyen, sin ser exhaustivo, capacitación, asesoría técnica y legal, asistencia para la vigilancia, y distribución de aguas en condiciones de sequía.</p> <p>Para la ejecución de estos recursos se podrá efectuar convenios con instituciones privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de Presupuestos.</p>		

- 07 Incluye:
\$1.015.842 miles para un Programa de Constitución, Registro, Fortalecimiento y Supervigilancia de Organizaciones de Usuarios, los que incluyen, sin ser exhaustivo, capacitación, asesoría técnica y legal, asistencia para la vigilancia, y distribución de aguas en condiciones de sequía.
Para el desarrollo de los fines señalados, la Dirección General de Aguas podrá transferir recursos a organismos del sector público incluidas en esta ley, en cuyo caso no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la rendición de gastos a la Contraloría General de la República.
- 08 La Dirección informará trimestralmente a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados sobre la cantidad de fiscalizadores en terreno, desglosado por comuna y región, detallando las actividades de fiscalización y sus resultados, así como las multas cursadas y las pagadas y el número de extracciones ilegales identificadas. El señalado informe detallará todos los procesos de fiscalización telemática en funcionamiento y los que se espera implementar en el trimestre siguiente, además de los programas de teledetección y drones, en el marco de la ejecución de la ley N° 21.064, que introduce modificaciones al marco normativo que rige las aguas en materia de fiscalización y sanciones.
- 09 Trimestralmente, se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, sobre el estado de conservación de la Red de Monitoreo de Glaciología, indicando estaciones a lo largo del país, equipamiento, campañas realizadas, presupuesto disponible para mantención y personal a cargo de su conservación.
- 10 Trimestralmente, la Dirección deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado lo siguiente:
- i) Los resultados del apoyo a los procesos de resolución de derechos de agua y de fiscalización, detallando las regiones incorporadas y el estado del trámite administrativo de cada solicitud.
 - ii) El detalle de las iniciativas de inversión financiadas con estos recursos, desglosado por región, comunas, objetivos, avances, ejecución y modalidad de contratación de ellos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
 - iii) Acerca de la variación y disponibilidad de aguas subterráneas y de los glaciares, así como las medidas implementadas para el cuidado de ellas.
- 11 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, a la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados sobre los avances en el inventario de glaciares, así como su estado de conservación, presiones y amenazas existentes. Asimismo, el referido informe especificará el aporte hídrico que representan los diferentes tipos de glaciares, indicando específicamente y pormenorizadamente los servicios ecosistémicos que proveen de los glaciares rocosos.
- 12 La Dirección deberá remitir semestralmente a las Comisiones de Medio Ambiente del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, los oficios que elabore en relación con la Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental a nivel regional y nacional.
- Asimismo, informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional acerca de la participación de la Dirección General de Aguas en lo relativo a Planes Estratégicos de Recursos Hídricos en cuencas, el desglose de recursos destinados a ellos, así como estudios de impacto ambiental.
- 13 La Dirección General de Aguas informará trimestralmente del estado de avance de los planes pilotos de los Consejos de Cuenca por región y su proceso de implementación.

14 La Dirección General de Aguas informará trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuesto sobre el proceso de elaboración de los Planes Estratégicos de Recursos Hídricos, en el marco de la ley 21.600 y la ley 21.435.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS

ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS - DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS(01)

Partida : 12

Capítulo : 04

Programa : 02

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		1.510.975
		APORTE FISCAL		1.510.975
	01	Libre		1.510.975
		GASTOS		1.510.975
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		761.070
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		749.895
	05	Máquinas y Equipos		708.495
	07	Programas Informáticos		41.400
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas:

01 Estos recursos están destinados a financiar gastos de operación de la Red Hidrométrica Nacional.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

INSTITUTO NACIONAL DE HIDRÁULICA

INSTITUTO NACIONAL DE HIDRÁULICA(01)

Partida : 12

Capítulo : 05

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.889.865
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.002
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		352.437
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		12.421
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.350
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.553
	99	Otros		518
09		APORTE FISCAL		2.490.935
	01	Libre		2.490.935
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		31.050
	10	Ingresos por Percibir		31.050
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		2.889.865
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.160.873
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	269.732
25		INTEGROS AL FISCO		24.226
	01	Impuestos		13.866
	99	Otros Integros al Fisco		10.360
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		104.952
	05	Máquinas y Equipos		41.655
	06	Equipos Informáticos		11.681
	07	Programas Informáticos		51.616
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		330.062
	02	Proyectos		330.062
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos

5

02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	67
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	28.193
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	22.736
	- En el Exterior, en Miles de \$	5.000
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	19.894
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	3
	- Miles de \$	16.294
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	11.157
04	Incluye \$41.107 miles, destinados a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS(01,05,06)

Partida : 12

Capítulo : 07

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.357.399
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		99.786
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		77.016
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.070
	99	Otros		20.700
09		APORTE FISCAL		16.231.718
	01	Libre		16.231.718
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		25.875
	03	Vehículos		25.875
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		16.357.399
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.662.932
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	4.660.855
25		INTEGROS AL FISCO		77.026
	99	Otros Integros al Fisco		77.026
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		471.080
	03	Vehículos		68.751
	05	Máquinas y Equipos		42.953
	06	Equipos Informáticos		270.852
	07	Programas Informáticos		88.524
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		485.486
	02	Proyectos		485.486
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos

32

02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	254
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	17.684
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	186.748
	- En el Exterior, en Miles de \$	5.000
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	8.977
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	39.719
04	Incluye \$3.113.759 miles, destinados a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
05	Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, la Superintendencia informará a la Comisión Especial Mixta de presupuestos acerca de: los gastos asociados a fiscalizaciones de la calidad y pureza del agua, las fiscalizaciones realizadas a la totalidad de los sujetos regulados y el resultado de las mismas, indicando si el origen fue por denuncia o de oficio, los procedimientos sancionatorios instruidos, indicando sujeto regulado, fecha, sanción, ya sea producto de resolución administrativa o por sentencia judicial, y efectivo pago de la multa. Trimestralmente, el Superintendente de Servicios Sanitarios informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados, las roturas de matriz ocurridas en el país, su duración, un aproximado de la cantidad de agua desperdiciada, las medidas dispuestas para solucionarlas, los planes de contingencia de las empresas, las fiscalizaciones realizadas y sus sanciones.	
06	Semestralmente, la Superintendencia de Servicios Sanitarios informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, tanto la programación de los procesos tarifarios a desarrollarse en el semestre respectivo como la opción de no inicio y mantención de tarifas acordada entre el concesionario y el regulador.	